



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, institución de educación superior, cédula de persona jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, en lo sucesivo denominada **la Universidad o UCR**, representada en este acto por el Doctor **Henning Jensen Pennington**, mayor, Doctor en Filosofía, vecino de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número ocho cero cuatro uno tres treinta y cuatro, casado por segunda vez, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintidós de abril de dos mil dieciséis, por un período comprendido entre el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis hasta el dieciocho de mayo de dos mil veinte, juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria número cinco mil novecientos noventa, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, cédula de persona jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil seis, en adelante denominado **Ministerio o MJP**, representado en este acto por la Máster en Derecho, **María Cecilia Sánchez Romero**, mayor, abogada, vecina de San Francisco de Dos Ríos, portadora de la cédula de identidad número uno quinientos cuarenta y ocho trescientos setenta, divorciada, en su condición de **MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**, según Acuerdo Número trescientos veintinueve-P, suscrito por el Presidente de la República de Costa Rica de fecha diez de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



y ocho del treinta y uno de julio de dos mil quince; acordamos suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, con fundamento en la normativa universitaria vigente, así como en el artículo segundo de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo ciento treinta de su Reglamento, y el artículo tercero del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con el artículo primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, esta “*es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento*”. En este mismo cuerpo normativo, en el artículo tercero se indica que la Universidad “*debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*”
- II. Que el referido estatuto orgánico igualmente instaura las funciones de la **UCR**, estableciendo como propósitos de la institución los siguientes: “*a) Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica, en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional. b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la*



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia. c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional. d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional. e) Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense. f) Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social. g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria. h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.”

- III. Que, de conformidad con el artículo primero de la ley seis mil setecientos treinta y nueve: Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, le corresponderá al **MJP**: “a) *Actuar como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. / b) Ser el organismo rector de la política criminológica y penológica*”. Adicionalmente, el artículo séptimo de dicha ley, establece dentro de sus funciones las siguientes; “a) *Coordinar todos los planes y programas oficiales vinculados, directa o indirectamente, con la prevención de la delincuencia) Formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, la investigación de las*



conductas criminológicas y la determinación de las causas y factores de la delincuencia en Costa Rica) Administrar el sistema penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual, de conformidad con la ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, N° 4762 del 8 de mayo de 1971.ch) Desarrollar programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente, con el propósito de evitar la reincidencia y, en su caso, asegurar su readaptación social. (...) h) Coordinar los planes y programas dirigidos al desarrollo y funcionamiento de los centros cívicos. i) Impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional. (...) m) Promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia. (...).”

IV. Que de conformidad con las leyes:

- a) número cuatro mil setecientos sesenta y dos: Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, la Dirección General de Adaptación Social, en adelante **DGAS**, en su condición de organismo adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, tiene dentro de sus responsabilidades, la atención y custodia de la población penitenciaria sentenciada e indiciada a su orden, respecto a la que le corresponde garantizar por el cumplimiento de las leyes y las normas de seguridad penitenciarias, la convivencia pacífica y el respeto de los más sagrados derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física y mental, la educación, el trabajo y la cultura; y
- b) número ocho mil setecientos setenta y uno: Modificación de la Ley



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Orgánica del Ministerio de Justicia, N° 6739, para que en adelante se denomine Ministerio de Justicia y Paz, y Creación del Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, el Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social, articulado y gestionado por el Viceministerio de Paz, en adelante **Vice Paz**, está conformado por: la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana; la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos; la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social, y tiene dentro de sus responsabilidades: impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional; apoyar, desde la perspectiva de prevención de la violencia, al Ministerio de Seguridad Pública en materia de las armas de fuego en el país, como medio para promover la cultura de paz y la no violencia; promover la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz, sin menoscabo de las demás funciones establecidas en la Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, N° 7727; propiciar la mejor articulación interinstitucional, a fin de cumplir el mandato de la Ley general de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos, N° 7440; y promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.

- V. Que el **MJP**, la **DGAS** y el **Vice Paz**, por la trascendencia social de sus funciones, requieren contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de

satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.

- VI. Que tanto la **UCR** como el **MJP** tienen el deber de contribuir para el logro del bien común, promoviendo un régimen social justo, con bienestar económico y social para los habitantes del país.
- VII. Que la ejecución del presente convenio no va a interferir en el normal desarrollo de las actividades propias de ninguna de las dos instituciones, por el contrario, contribuirá a cumplir con mayor eficacia los fines asignados por mandato legal a cada una de ellas, en beneficio de la sociedad costarricense.
- VIII. Que inspiran este convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, y en general de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.
- IX. Que la capacidad técnica e idónea de ambas partes para la ejecución conjunta del presente compromiso se encuentra garantizada, en tanto que la Universidad cuenta con la experiencia y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos y actividades y el **MJP** cuenta con los recursos para dar la atención y el seguimiento a cada uno de los proyectos y actividades que sobre el particular se ejecuten en su ámbito de acción.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- X. Que de conformidad con el inciso c) del artículo dos de la Ley número siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, Ley de Contratación Administrativa y el artículo ciento treinta del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil cuatrocientos once, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los convenios de colaboración entre entes de derecho público, en el ejercicio de sus competencias legales, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente **convenio marco de cooperación**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer un marco general de referencia para que las partes lleven a cabo acciones de cooperación en el campo de la investigación, la docencia y la acción social en todas las áreas del saber; por medio de la promoción y el desarrollo de acciones de formación y capacitación en todos los niveles, mediante la realización de actividades como seminarios, talleres, cursos, investigaciones, prácticas, proyectos, y demás actividades de interés para ambas instituciones en procura del mejoramiento del Ministerio de Justicia y Paz y sus dependencias, y de la promoción y garantía de los derechos fundamentales constitucionalmente establecidos. Además, se espera que los procesos desarrollados permitan a la Universidad generar técnicas de aprendizaje y crecimiento en sus quehaceres. Cada una de estas actividades será regulada mediante acuerdos específicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS MUTUOS. Las partes se comprometen en forma conjunta a lo siguiente:

- a) Facilitar, en la medida de las posibilidades, en forma coordinada y justificada cuando proceda, el acceso y la utilización de las instalaciones que poseen ambas organizaciones para el desarrollo de las actividades que se definan en el marco del presente acuerdo.
- b) Intercambiar información relativa al quehacer de cada organización que apoye la gestión de las actividades conjuntas, siempre y cuando sea de evidente interés público y cuyo contenido no sea considerado como dato sensible, protegido por la normativa vigente.
- c) Evaluar anualmente la ejecución del presente convenio.
- d) Respetar los derechos fundamentales de todos los participantes dentro de las actividades señaladas.
- e) Colaborar en todas aquellas actividades, no previstas inicialmente, siempre que sean de interés para ambas partes y para sus representados y se cumpla con lo dispuesto en este convenio.
- f) Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad y normativa interna.

- h) Facilitar las labores de coordinación con otras unidades académicas y/o institutos adscritos a la Universidad y que por su naturaleza puedan apoyar y ampliar los fines de este convenio de cooperación.
- i) Promover la perspectiva de la resolución alternativa de conflictos, la promoción de la paz social y las prácticas de reconciliación, especialmente las restaurativas.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: En el marco del presente convenio, además de cumplir con la normativa que le rige, la **UCR** se compromete a:

- a) Ofrecer su capacidad académica para el diseño y desarrollo conjunto de proyectos o actividades de interés común.
- b) Realizar en el momento oportuno y según lo acordado en cada acuerdo específico, las erogaciones que fueran necesarias, con sustento en la correspondiente partida de su presupuesto, o buscar financiamiento externo para realizarlo.
- c) Poner a disposición el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con sus normas y posibilidades para el apoyo y mejoramiento del **MJP**.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- d) Facilitar el desarrollo de proyectos de investigación, proyectos o seminarios de graduación, tesis, proyectos de trabajo comunal universitario, de extensión cultural, de extensión docente y de difusión, como parte de su capacidad académica, para el desarrollo de programas que satisfagan demandas de diagnóstico, capacitación, actualización e implementación de proyectos en el marco de las áreas de interés del presente convenio.
- e) Desarrollar los quehaceres universitarios de la acción social, la investigación y la docencia observando los principios deontológicos de cada disciplina profesional que se vincule con las actividades sustantivas enunciadas en este Convenio.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL MJP: En el marco del presente convenio, además de cumplir con la normativa que le rige, el **MJP** se compromete a:

- a) Compartir esfuerzos y servir de enlace institucional para el desarrollo de proyectos en áreas prioritarias de investigación, atención técnica y acción social, que son parte de su actividad ordinaria.
- b) Realizar en su momento oportuno y según lo acordado en cada acuerdo específico las erogaciones que fueran necesarias, con sustento en la correspondiente partida de su presupuesto, o buscar financiamiento externo para realizarlo.
- c) Apoyar el desarrollo de estos proyectos con la participación de su recurso



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



humano técnico y profesional, así como con el financiamiento de los costos de operación que para cada actividad se establecerá mediante acuerdo de las partes, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias.

- d) Brindar todos los permisos correspondientes para que se facilite el acceso de la población universitaria (docentes y estudiantes) a los centros penitenciarios, en el marco del presente convenio, respetando las normas de acceso a los centros penitenciarios y la normativa vigente.

QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de cada actividad, programa o proyecto específico bajo el marco del presente acuerdo, se elaborarán acuerdos específicos, en los que se detallarán claramente los términos y condiciones aplicables para cada caso en particular.

El documento especificará en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalará el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

Asimismo, en los acuerdos específicos, deberán detallarse los siguientes puntos:

- a) El objetivo y los resultados del proyecto.
- b) La descripción del plan de trabajo, que incluye la definición del alcance, el cronograma, los responsables y las fases del mismo.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- c) Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- d) La identificación de roles y responsabilidades.
- e) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso, con el fin que ambas partes puedan realizar un intercambio recíproco de información.
- f) Instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones.
- g) En el caso de contar con fondos para la realización de proyectos, indicar el mecanismo que la **UCR** o el **MJP** utilizará para la administración de los fondos que reciba para la realización del proyecto.
- h) Forma de dirimir conflictos en caso de discrepancia.

SEXTA. DE LAS ÁREAS DE INTERÉS. Se definen como áreas de interés para concretarse en proyectos de cooperación a través de convenios específicos, las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación, proyectos o seminarios de graduación, tesis, proyectos de trabajo comunal universitario, de extensión cultural, de extensión docente y de difusión relacionados con el quehacer penitenciario, la resolución alternativa de conflictos, la promoción de la paz social y las prácticas de reconciliación, especialmente las restaurativas.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



- b) Apoyo en cualquier área que pueda tener vinculación con el sistema penitenciario.
- c) Fortalecer la tutela y el cumplimiento de los derechos humanos de la población penal.
- d) Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral; espacios de articulación entre la docencia, la investigación y la acción, a partir de espacios de reflexión, crítica y entendimiento, así como talleres, simposios, conferencias entre otras actividades, que resulten de interés para ambas partes.
- e) Brindar las facilidades necesarias para que se puedan desarrollar Prácticas Profesionales, Trabajos Finales de Graduación, Trabajos Comunes Universitarios o cualquier otra modalidad, con el fin de lograr complementar el conocimiento y la experiencia que se tiene en los temas inherentes a la convivencia pacífica y el respeto de los derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física, salud mental, la educación, el trabajo y la cultura, definidos como prioritarios.
- f) Divulgar por parte de ambas instituciones, todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

Otras actividades: Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades, no previstas en esta cláusula, siempre que sean de interés para ambas partes y para sus representados y se cumpla con lo dispuesto en este

Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA. El presente convenio marco de cooperación no crea una relación financiera entre las partes; únicamente es una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer acuerdos similares con otras universidades e instituciones, ni de generar reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

De igual manera, las instituciones arriba expuestas acuerdan desarrollar, de manera conjunta, acciones que a largo plazo puedan ser de interés común.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El manejo de controversias deberá ser establecido en cada acuerdo específico según sus necesidades e intereses. Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades designadas para la coordinación (la instancia que coordina es la designada en cada acuerdo específico) y en la última instancia por los jerarcas de ambas instituciones. Las partes suscribientes de este Convenio, se comprometen, en la medida de sus posibilidades y observando el Principio de Legalidad, a ventilar sus diferencias, de manera prioritaria, a través de un proceso de resolución alternativa de conflictos. La elección del proceso alternativo se realizará mediante previo acuerdo entre las partes.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cinco años a



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



partir de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y de beneficio institucional y nacional.

DÉCIMA. EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS: Tanto la Universidad como el Ministerio se compromete a dar seguimiento y a realizar evaluaciones de manera periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Por ello, se espera tener resultados, avances, y que se puedan realizar modificaciones que permitan el desarrollo efectivo y ético, de los procesos que se lleven a cabo en vinculación con el presente documento.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento la **UCR** o el **MJP** podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiere cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación por motivos de fuerza mayor tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales o cualquier otra causa que se escape de control a éstas.

UNDÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y los proyectos que se desprenden del presente convenio marco de cooperación seguirá dependiendo



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



exclusivamente de la **Universidad** o del **MJP** respectivamente, sin que ello genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de su subrogación por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto del presente convenio.

UNDÉCIMA SEGUNDA. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual que serán definidos en cada convenio específico que se suscriba. En toda la información y documentación, deberá cumplirse con las especificaciones técnicas y de línea gráfica de la Universidad de Costa Rica y del Ministerio de Justicia y Paz.

UNDÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento.

UNDÉCIMA CUARTA. ESTIMACIÓN. El presente acuerdo en razón de su naturaleza, es de cuantía inestimable al ser un convenio de cooperación interinstitucional. Por ser ambas partes de Derecho Público, están exentas de la cancelación de especies fiscales y demás tributos según normativa conexas con la materia.

DECIMOQUINTA: ENLACES. La **UCR** y el **MJP**, podrán designar instancias de enlace con las potestades suficientes para velar por el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio, así como en los convenios específicos que se suscriban. Ambas instancias evaluarán y



**UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA**



analizarán de manera conjunta las situaciones que hayan surgido de los programas específicos a desarrollar.

Leído el presente Convenio Marco, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, el día ** de ***** de dos mil dieciséis.

Dr. Henning Jensen Pennington

Rector

Universidad de Costa Rica

M.Sc. Cecilia Sánchez Romero

Ministra

Ministerio de Justicia y Paz